



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintinueve (29) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de tener surtida la notificación de la parte demandada.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD.2020-00127-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	CARLOS ANDRES CARLOSAMA CHAVES
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00127 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 304

Restrepo, Valle del Cauca, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que aporta constancia de envió de la citación para notificación personal del demandado, demostrando la imposibilidad de citación del requerido con la constancia emanada por la empresa postal "AM MENSAJES S.A.S.", donde certifican la "CORRESPONDENCIA NO FUE ENTREGADA POR DIRECCION INCOMPLETA" por ello en memorial posterior solicita el emplazamiento de la parte demandada.

Ante ello, y en armonía con lo previsto en el Artículo 291 numeral 4 y 293 del Código General del Proceso se despachará de manera favorable la misma conforme el Artículo 108 ibídem en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado CARLOS ANDRES CARLOSAMA CHAVES identificado con cedula de ciudadanía 1.114.389.515 dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con radicado No. 2020-00127-00, para lo cual de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 se REALIZARA la inclusión del demandado CARLOS ANDRES CARLOSAMA CHAVES, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

en un medio escrito; la inclusión deberá hacerse con los lineamientos del inciso 5 y 6 del artículo 108 del CGP.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento se procederá a designar curado ad-litem si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ**

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 45</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 1 de julio de 2021 a las 7 AM.</p> <p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>
